

ANEXO XI

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE...../ MANCOMUNIDAD DE..... PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE SU TITULARIDAD.

En Vitoria-Gasteiz, a..... de..... de 202...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, D. Jokin Bildarratz Sorron.

De otra, el Sr/a. Alcalde/sa de..... / Sr/a. Representante de.....

EXPONEN

Las enseñanzas musicales son el principal referente de las enseñanzas artísticas en Euskadi. Tradicionalmente han suscitado especial atractivo en la ciudadanía y por ello las Administraciones locales las ofertan.

Por su importancia social, por el esfuerzo municipal, y para promover la formación de la ciudadanía, la administración educativa, se ha dedicado a gestionar los recursos para su ordenación, planificación y financiación.

El presupuesto para estas enseñanzas pretende respaldar un proceso de normalización en el País Vasco, tanto en lo referido a su distribución espacial como al equilibrio de las enseñanzas, sus niveles y especialidades impartidas.

En los centros de enseñanzas musicales, la finalidad es ofrecer una formación práctica en música y danza de raíz tradicional, y orientar y preparar para los estudios profesionales a quienes lo deseen. Los conservatorios y los centros autorizados ofrecen enseñanza reglada, y las escuelas de música enseñanza no reglada.

El programa subvencional que nos ocupa, tiene como objetivo contribuir al sostenimiento de estos centros, acercando la financiación del Departamento de Educación al porcentaje previsto.

Primero.- Que mediante Orden de 29 de septiembre de 2020, del Consejero de Educación (BOPV de 13 de octubre de 2020), se convocó a entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades) de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la presentación de solicitudes de ayuda en orden a consolidar la actual oferta en las Escuelas de Música y Conservatorios Profesionales de titularidad municipal.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de...../ Mancomunidad de....., dentro de su actuación en la difusión de la cultura y la música, ha presentado dicha solicitud en conformidad con la Orden citada.

Tercero.- Que el Departamento de Educación, en base a lo dispuesto en esta Orden ha aprobado la solicitud presentada por el Ayuntamiento de...../ Mancomunidad de....., que suscribe el presente Convenio, el cual se rige con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Marco legal

Los términos que se contemplan en el presente Convenio se inscriben en el marco de lo establecido en la Orden de 29 de septiembre, del 2020 Consejero de Educación, por la que se convoca a las entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades) de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la presentación de solicitudes de ayuda para las escuelas de música y conservatorios profesionales de música.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento o Mancomunidad que lo suscribe para contribuir al sostenimiento del conservatorio profesional de la que dicha entidad local es titular regulada por el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre o escuela de música municipal regulada por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, para contribuir a la financiación de los costes referidos al curso académico 2019-2020, y en último término, lograr un marco estable de financiación de dicho centro.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los costes referidos a personal docente y no docente, equipamiento y funcionamiento de los centros de música del curso académico 2019-2020, para aquello que esté relacionado directamente con la docencia de la enseñanza musical.

1.- Costes de personal.

- Los gastos de personal se detallarán de la siguiente manera: coste bruto, seguridad social, y otros (otros seguros).

- Los costes de personal no docente compartido con otros organismos serán estimados en proporción, teniendo así en cuenta exclusivamente el coste de la dedicación a los centros musicales.

- Los gastos de tareas de dirección serán considerados gastos de personal no docente.

2.- Son costes de funcionamiento los que a continuación se detallan:

- Gastos de mantenimiento, reparación y conservación tanto de infraestructuras como de aparatos tecnológicos.

- Gastos de limpieza.

- Servicios: electricidad, agua, gas.

- Gastos de asesorías, servicios jurídicos.

- Seguro del centro

- Gastos de viajes de actividades extraordinarias: desplazamiento, manutención, dietas.

- Gastos de marketing y publicidad.

- Gastos imprevistos: reparaciones, accidentes.

- Los gastos referidos a la gestión de contratación de personal (subcontratas o gastos de

gestión) serán considerados costes de funcionamiento y no de personal.

- Los costes de formación del profesorado se incluirán en gastos de funcionamiento.
- Los costes generados y no asumidos por el centro de música, se considerarán gastos subvencionados por otras entidades y habrá que incluirlos en el apartado de otras ayudas.
- En el caso de que la escuela de música comparta instalaciones con otras entidades, los gastos serán estimados en proporción al uso de estas. (% del total).

3.- Son gastos de equipamiento los que se refieren a recursos materiales.

- Material de oficina. Material fungible y no fungible.
- Mobiliario.
- Instrumentos y materiales derivados a su uso y cuidado.
- Material didáctico: impreso, audiovisual y multimedia.

4.- Estos gastos se recogerán en el Anexo IX (memoria económica).

Cuarta.- Personas beneficiarias.

Las personas físicas o jurídicas titulares de los siguientes centros de enseñanzas musicales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, existentes a la entrada en vigor de la LEY 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que figuren inscritos como tales en la sección específica del Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

a.- Escuelas de Música, de titularidad municipal y que cuentan con la debida autorización para impartir Enseñanza no reglada, reguladas por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre.

b.- Los Conservatorios de titularidad municipal debidamente autorizados para impartir las enseñanzas regladas regulados por el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre.

Quinta.- Aportaciones de las partes.

Para la consecución de los objetivos y la materialización de las acciones proyectadas, las partes suscribientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A) Por parte de la entidad local, ayuntamiento o mancomunidad, suscribiente:

A 1 – Aportaciones.

- Los recursos humanos y materiales especificados en el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi (para escuelas de música).
- Los recursos humanos y materiales especificados en el Real Decreto 303/2010 de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (para conservatorios profesionales de música).
- Personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de control, organización, administración, limpieza y mantenimiento y otros servicios del centro de enseñanza.

- Disponibilidad económica suficiente para garantizar, en todo momento, la viabilidad del proyecto educativo, con independencia de los recursos económicos que puedan obtenerse por vía de subvenciones del Departamento de Educación.

A 2 – Compromisos.

- Emplear la subvención recibida desde el Departamento de Educación, para la finalidad para la cual se concede, según se indica en la cláusula Segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la Comisión de Seguimiento la documentación complementaria que considere precisa para las funciones que le son encomendadas.
- Ser garante de que el funcionamiento de la Escuela de Música o Conservatorio de su titularidad se ajusta a derecho, tanto en lo que al régimen de personal y organización se refiere, como a la correcta gestión de los recursos que el centro perciba, mediante un programa de calidad, adecuado servicio, generalidad e igualdad en el acceso de la ciudadanía al mismo.
- Establecer los mecanismos de adecuación del marco organizativo y de costes de la Escuela de Música o Conservatorio de su titularidad a los siguientes parámetros:
 - a. La remuneración de la labor docente supondrá como máximo el 75% del gasto corriente.
 - b. El coste del personal de Administración y Servicios tendrá una incidencia en el gasto corriente que no superará el 11% del gasto corriente total, e incluirá la gestión económica en su caso.
 - c. Los gastos de equipamiento y funcionamiento no excederán el 14% del gasto corriente total.
- Establecer precios públicos para el alumnado que tiendan a cubrir un tercio del coste de las enseñanzas.
- Fomentar vías de autofinanciación de la Escuela de Música o Conservatorio de su titularidad.

B) Por parte del Departamento de Educación:

B1– Aportaciones económicas.

El Departamento de Educación concede a la entidad local suscribiente, ayuntamiento o mancomunidad, mediante la Resolución de 30 de Diciembre de 2020, una subvención de.....euros, en concepto de ayuda para la financiación los costes referidos al curso académico 2019-20 de la escuela o CPM del cual es titular.

El destino de esta ayuda, será supervisado por la Comisión de Seguimiento creada a tal fin.

B2– Compromisos

Continuar el proceso de financiación de las enseñanzas de música ofertadas por las administraciones locales, acercando la financiación del Departamento de Educación al porcentaje previsto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, mediante la convocatoria anual de subvenciones y en los términos de la misma, hasta que se suscriba otro acuerdo de financiación.

Sexta. – Comisión de Seguimiento.

A los efectos de velar por el debido cumplimiento de la ejecución del convenio a suscribir entre el Departamento de Educación y cada entidad local, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por:

– El Director de Centros y Planificación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

– Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el Inspector General.

– Un técnico o técnica de la Dirección de Centros y Planificación, que actuará como Secretario o Secretaria.

– Un representante de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL).

Funciones de la Comisión de Seguimiento:

– La Comisión de Seguimiento, supervisará el grado de cumplimiento de ejecución del convenio, así como del Plan Anual de cada centro, que obrará en poder de la Escuela de Música o Conservatorio de titularidad municipal.

– A este propósito, la Comisión de Seguimiento, con carácter previo a la realización del segundo pago, analizará los datos aportados junto con la solicitud por los diferentes centros participantes, incluida la memoria de actividad, pudiendo, en su caso, requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para las funciones que le fueron encomendadas, para que en un plazo no superior a cinco días el centro la motive o justifique adecuadamente.

A la vista de dicha documentación, la Comisión de Seguimiento realizará un informe con sus valoraciones, recomendaciones y conclusiones. Dicho informe será remitido a la Dirección de Centros y Planificación para que, en caso de que se manifieste la conformidad, se realice el pago final

Septima.- Plazos de libramiento de la subvención.

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco realizará el pago de la subvención señalada en la cláusula anterior en los siguientes plazos:

a) Un primer abono, por el importe equivalente al 0,90% de la subvención concedida, tras la firma del convenio señalado en el artículo 8, y una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 del artículo 17.

b) Un segundo pago, por el importe restante, el 99,10%.

Octava.- Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el caso de que la entidad local suscribiente, ayuntamiento o mancomunidad, no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, las previstas en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o en el presente Convenio, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de agosto de 2021

Décima.- Cláusula de garantía.

Se incorpora al presente Convenio la cláusula de garantía del cumplimiento de los compromisos financieros en él contemplados y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

En virtud de la misma, se autoriza al Consejo Vasco de Finanzas Públicas para acordar, con aplicación en el ejercicio presupuestario posterior, un sistema de retención de las transferencias financieras no realizadas a la entidad local que lo suscribe, por la Administración General de la CAE en el ejercicio presupuestario anterior y su asignación al municipio o municipios afectados, en caso de incumplimiento de pago en los términos establecidos. Esa transferencia deberá ser compensada en los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se hubiese incumplido la correspondiente obligación de pago.

Undécima.- Este convenio tiene naturaleza administrativa con las consecuencias que de ello puedan derivarse para la resolución de las cuestiones surgidas en su aplicación.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado los interesados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

EL/LA ALCALDE/SA DE.....

EL/LA REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD DE.....

NOMBRE:.....